

**CONTRATO DE MATRÍCULA SEXTO (6º), SÉPTIMO (7º), OCTAVO (8º) y NOVENO (9º)  
AÑO 2018**

Entre los suscritos a saber **ARTURO MARIÑO WISWELL mayor de edad, plenamente capaz, e identificado con cédula de ciudadanía No 19.498.093 obrando como director ejecutivo de LA FUNDACIÓN SIKUANI** propietaria del **INSTITUTO SIKUANI – Ciudad Jardín Norte** – o por quien legalmente le sustituya y \_\_\_\_\_, y \_\_\_\_\_, identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando como padres y/o acudientes de \_\_\_\_\_ del grado \_\_\_\_\_ en cumplimiento de los artículos 26,27,67,68,69 y 70 de la constitución Nacional con el fin de asegurar el derecho a la educación ; celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO**, que se regirá por las normas del Derecho Privado y en especial por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: DEFINICION DEL CONTRATO:** El presente es un contrato de prestación de servicios educativos que obedece a las disposiciones constitucionales y legales donde se establece una responsabilidad compartida, en la cual concurren obligaciones de los educadores, los padres de familia y los educandos; obligaciones que son correlativas y esenciales a la consecución del objeto y de los fines comunes, pues la educación es un **derecho – deber** donde la exigencia de un derecho trae aparejado el cumplimiento de un deber. El presente contrato formaliza la vinculación del (la) estudiante al servicio educativo que ofrece el **INSTITUTO SIKUANI Ciudad Jardín Norte**, en los términos de los artículos 95 y 201 de la ley 115 de 1994. **Parágrafo.** La naturaleza jurídica del presente contrato es de carácter civil según lo estipulado en el artículo 201 de la Ley 115. **SEGUNDA: OBJETO DE CONTRATO:** El objeto del presente contrato es procurar la formación integral del estudiante mediante la reciproca complementación de esfuerzos del mismo, de los padres o acudientes y del **INSTITUTO SIKUANI Ciudad Jardín Norte** con la búsqueda del pleno desarrollo de la personalidad del estudiante y un rendimiento académico satisfactorio en el ejercicio del programa curricular correspondiente al grado \_\_\_\_\_, aprobado por el Ministerio de Educación Nacional, mediante el desarrollo del PEI del **INSTITUTO SIKUANI Ciudad Jardín Norte** y el cumplimiento de su Manual de convivencia. **TERCERA. - TÉRMINO.** El presente contrato tiene vigencia para el período del año lectivo 2018 y su ejecución será sucesiva por períodos mensuales. **CUARTA. - COSTO DEL SERVICIO EDUCATIVO.** El presente costo tiene una tarifa educativa anual para el grado Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno de Dos millones quinientos noventa y ocho mil ciento cincuenta y tres pesos (\$2.598.153) los cuales serán cancelados por los padres de familia o acudientes de la siguiente manera: **a)** por concepto de matrícula la suma de Doscientos cincuenta y nueve mil ochocientos quince pesos (\$259.815), la que será cancelada en el momento de la firma de este contrato; **b)** El dinero restante por un monto Dos millones trescientos treinta y ocho mil trescientos treinta y ocho pesos (\$2.338.338) comprenderá la pensión escolar y será pagadero en diez (10) cuotas mensuales de Doscientos treinta y tres mil ochocientos treinta y cuatro pesos (\$233.834), cada una de las cuales será pagada dentro de los Cinco (05) primeros días de cada mes. Además una cuota única anual de Seiscientos setenta y cinco mil setecientos catorce pesos (\$675.714) por concepto de otros costos. **PARÁGRAFO PRIMERO. INCENTIVO PARA PAGADORES CUMPLIDOS:** La Fundación Sikuaní, pensando en estimular a aquellos Padres de Familia que son cumplidos con el pago de sus obligaciones les brinda una APOYO SOCIAL reconociendo un descuento de Diez mil ochocientos treinta y cuatro pesos (\$10.834) mensuales si se paga antes del día 05 de cada mes, es decir, paga la pensión al mes de doscientos veintitrés mil pesos (\$223.000). A partir del día Seis cancela el precio sin descuento y a partir del siguiente mes un recargo de Siete mil pesos (\$7.000). **PARAGRAFO SEGUNDO. RETARDO EN PAGOS O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en los pagos, los padres o acudientes del estudiante beneficiario reconocerán intereses mensuales a la tasa máxima legal permitida sobre el valor del saldo no pagado los cuales se causarán después de la fecha límite de pago de cada cuota y deberán ser cancelados en el mes siguiente a pagar. En caso de incumplimiento del pago de una o más de las sumas estipuladas o por terminación del presente contrato los padres o acudientes se declaran y aceptan ser deudores del **INSTITUTO SIKUANI Ciudad Jardín Norte**, quien podrá declarar insubsistentes los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo y exigir su pago inmediato o judicial o extrajudicialmente en aplicación del procedimiento establecido por la institución educativa para el cobro de cartera morosa, quedando obligados los padres o acudientes autorizados de asumir el valor correspondiente por los costos judiciales a que hubiere lugar, así como a los honorarios legales correspondientes. **PARAGRAFO TERCERO. – AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINIVAS:** La ausencia del estudiante beneficiario, en forma temporal o total dentro del mes por enfermedad, por intercambios o por causa fortuita o fuerza mayor, no dará el derecho a los aquí comprometidos a descontar suma alguna de lo obligado a pagar o a que el **INSTITUTO SIKUANI Ciudad Jardín Norte**, haga devoluciones o abonos posteriores. **QUINTA- RESPONSABILIDAD PERSONAL.** Los padres de familia y/o acudientes autorizados, declaran que conocen y aceptan que las obligaciones de tipo económico que adquieren con el **INSTITUTO SIKUANI Ciudad Jardín Norte**, las adquieren a título personal como responsables de la educación a sus hijo(a) o acudido(a), en el libre ejercicio del derecho a elegir para el (ella) el tipo de educación de acuerdo a sus creencias y posibilidades; por tanto no será argumento para buscar judicialmente la exoneración del pago de lo debido, impetrando el mecanismo judicial de la tutela por medio de su hijo(a) beneficiario(a) del servicio contratado, invocando el derecho a la educación y la prevalencia de los derechos de los menores. Así mismo declaran y aceptan que en caso de presentarse situaciones económicas difíciles que les impidan costear el servicio que ofrece la institución, evitando el detrimento patrimonial del **INSTITUTO SIKUANI Ciudad Jardín Norte**, y la consecuente afectación de la calidad del servicio educativo que éste presta. **SEXTA- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES O ACUDIENTES AUTORIZADOS.** En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, los padres tienen los siguientes derechos:

- a. Recibir información sobre el establecimiento educativo y que este se encuentre debidamente autorizado para prestar el servicio Educativo.
- b. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proceso educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
- c. Exigir la regular prestación del servicio.
- d. Exigir el cumplimiento del PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL.
- e. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento y en especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
- f. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de su hijo(a), y sobre el grado de idoneidad del personal docente directivo de la institución educativa.
- g. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de su hijo(a).
- h. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y comportamiento de su hijo(a)
- i. Conocer información sobre el resultado de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo.
- j. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la ley General de Educación y sus derechos reglamentarios.
- k. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de su hijo(a).
- l. Conocer el sistema Institucional de Evaluación así como los criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción de conformidad con el Decreto 1290 de 2009.
- m. Acompañar el proceso evaluativo de su hijo(a)
- n. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos(as).

Así mismo los padres o acudientes autorizados contraen **las siguientes obligaciones:**

Matricular al estudiante en los días y horas señalados para ello en cada período académico, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por el **INSTITUTO SIKUANI Ciudad Jardín Norte** para el caso.

- a. Pagar estricta y cumplidamente los costos mensuales del servicio educativo.
- b. Cumplir con las obligaciones contraídas en el presente contrato y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo.
- c. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de su hijo(a) y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
- d. Comunicar oportunamente y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo las irregularidades de que tenga conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas.
- e. Apoyar al establecimiento educativo en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
- f. Velar por el progreso del (la) alumno (a) beneficiario (a) en todos los órdenes, en contacto permanente con el **INSTITUTO SIKUANI Ciudad Jardín Norte.**
- g. Cumplir estrictamente las citas y los llamados que hagan las directivas del **INSTITUTO SIKUANI Ciudad Jardín Norte.**
- h. Tener vigente la vinculación del estudiante a una EPS o al seguro escolar con las especificaciones de donde se remitió por el **INSTITUTO SIKUANI Ciudad Jardín Norte** en caso de sufrir enfermedad o accidente dentro de la jornada de estudio.
- i. En caso de que el estudiante haya sido medicada, los padres de familia o acudientes autorizados son los responsables de suministrar tratamiento y medicina indicada.
- j. Asumir los costos de tratamientos especializados de psicología que requiera el estudiante beneficiario(a), ante la valoración que haga **INSTITUTO SIKUANI Ciudad Jardín Norte** de la necesidad de tratamiento.
- k. Asumir los costos extras e imprevistos que fortuitamente resulten, lo mismo que el costo de los daños ocasionados a personas, cosas o a la planta física del **INSTITUTO SIKUANI Ciudad Jardín Norte** por el estudiante beneficiario(a).
- l. Conocer y respetar la filosofía institucional acatándolas normas contenidas en el Manual de convivencia, en los procesos, procedimientos y reglamentos internos.
- m. Contribuir para que el proceso educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines legales y sociales.
- n. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
- o. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar de conformidad con lo establecido por el Decreto 1290 de 2009.
- p. Participar en el proceso de auto- evaluación anual del establecimiento educativo.
- q. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
- r. Analizar los informes periódicos de evaluación.

**DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE BENEFICIARIO(A).** En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, el estudiante beneficiario(a) tiene los derechos y deberes contemplados en el Manual de Convivencia.

**DERECHOS Y DEBERES DEL INSTITUTO SIKUANI Ciudad Jardín Norte** en cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, el **INSTITUTO SIKUANI Ciudad Jardín Norte** tiene los siguientes derechos:

- a. Exigir de los padres de familia, acudientes autorizados y estudiantes el **cumplimiento del Manual de Convivencia, Procesos, procedimientos y reglamentos internos.**

- b. Exigir a los padres de familia y/o acudientes autorizados y estudiantes **el cumplimiento de sus obligaciones como responsables del estudiante.**
- c. **Recuperar los costos incurridos e los servicios y a exigir y lograr el pago de los derechos correspondientes a matrícula, pensión y otros cobros,** ya sea mediante cobranza administrativa, pre jurídica o por vía judicial. Teniendo en cuenta que el **INSTITUTO SIKUANI Ciudad Jardín Norte** es una Institución Educativa de carácter PRIVADO no obstante prestar el SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN tendrá derecho a exigir la efectividad de sus derechos e intereses y el respeto por el equilibrio y la ecuación contractual.
- d. **Reservarse el derecho de no renovación del presente contrato** (la matrícula) según estipulaciones del reglamento o Manual de convivencia y por razones de comportamiento, rendimiento, por el no pago en las obligaciones contractuales a que da lugar el presente contrato o por el incumplimiento del mismo.

Así mismo el **INSTITUTO SIKUANI Ciudad Jardín Norte** se obliga a:

- a. Ofrecer una educación integral de acuerdo con los fines de la educación colombiana, los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y el ideario del proyecto Educativo Institucional.
- b. Desarrollar los planes y programas establecidos mediante el PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL.
- c. Cumplir y exigir el cumplimiento del Reglamento o Manual de Convivencia
- d. Prestar en forma continua y cualificada el servicio educativo contratado dentro de las prescripciones legales.

**SÉPTIMA- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato, terminará además de las razones contempladas en el PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL y el Reglamento o Manual de Convivencia por una de las siguientes causas:

- a. Por expiración del término fijado o sea el año lectivo
- b. Por mutuo consentimiento de las partes
- c. Por muerte del estudiante o fuerza mayor
- d. Por suspensión de actividades del **INSTITUTO SIKUANI Ciudad Jardín Norte** por más de sesenta (60) días o por clausura definitiva del establecimiento educativo
- e. Por retraso en el pago oportuno de pensiones a discreción de la institución.
- f. Por sanción que sea aplicada como consecuencia del bajo rendimiento académico y disciplinario, imputable al estudiante beneficiario(a) o a sus padres o acudientes autorizados.
- g. Si como consecuencia del no suministro de tratamiento o medicinas, el estudiante presenta bajo rendimiento académico y/o disciplinario que le impida lograr los objetivos del programa curricular, esta situación será causal de terminación del contrato de prestación de servicios educativos por parte del establecimiento educativo.
- h. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí estipuladas, por las causales determinadas en el Reglamento o Manual de convivencia.

**OCTAVA- PRÓRROGA** Para el presente contrato no operará prórroga automática del mismo, es independiente para cada programa curricular la celebración de un nuevo contrato a la terminación de cada año lectivo de acuerdo a la evaluación que se haga del desempeño académico y disciplinario de cada uno de los estudiantes, y del cumplimiento de las responsabilidades contraídas con los padres y/o acudientes debidamente autorizados.

**NOVENA- AUTORIZACIÓN.** Los PADRES Y/O ACUDIENES autorizan, expresamente al **INSTITUTO SIKUANI Ciudad Jardín Norte**, para que con fines estadísticos de control, supervisión y de información comercial, consulte, reporte, procese y divulgue a la entidad que maneje bases de datos o centrales de riesgo crediticio con los mismos fines, el nacimiento, manejo, modificación, incumplimiento y extinción de obligaciones contraídas con anterioridad o a través del presente contrato con el **INSTITUTO SIKUANI Ciudad Jardín Norte**, con los sectores comercial y financiero.

**DÉCIMA- CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS.** Los padres de familia o acudientes, podrán solicitar al **INSTITUTO SIKUANI Ciudad Jardín Norte** que se expidan certificados y constancias sobre el estudiante beneficiario(a), lo cual se hará por **INSTITUTO SIKUANI Ciudad Jardín Norte** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud, siempre y cuando se paguen los derechos de expedición de los mismos y no exista retardo o incumplimiento en el pago de los costos educativos pactados en este contrato. (Sentencia SU 624 de 1999). **DÉCIMA PRIMERA- DECLARACIONES:** Los padres o acudientes NOS DECLARAMOS EN CAPACIDAD DE PAGO Y ACEPTAMOS LAS TARIFAS ESTABLECIDAS, ASI MISMO DECLARAMOS QUE SIENDO EL **INSTITUTO SIKUANI Ciudad Jardín Norte** DE CONFESION CRISTIANA CATOLICA CREDO Y PRINCIPIOS, DESEAMOS EXPRESA Y CONSCIENTEMENTE QUE NUESTRO HIJO(A) O ACUDIDO(A) ASI SEA FORMADO(A) (ART. 68 C.N)

Para constancia se firma en \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ en dos ejemplares del mismo tenor.

\_\_\_\_\_  
PADRE O ACUDIENTE

C.C. \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_

TELÉFONO: \_\_\_\_\_

Huella

CELULAR: \_\_\_\_\_

E- MAIL: \_\_\_\_\_

---

MADRE O ACUDIENTE

C.C. \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_

TELÉFONO: \_\_\_\_\_

CELULAR: \_\_\_\_\_

E- MAIL: \_\_\_\_\_

Huella

---

ACUDIENTE

C.C. \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_

TELÉFONO: \_\_\_\_\_

CELULAR: \_\_\_\_\_

E- MAIL: \_\_\_\_\_

Huella